



**Expedient núm:** 780/2024

**Bases de les ajudes**

**Procediment:** Subvencions per Concurrencia Competitiva

**Assumpte:** Subvencions rehabilitació casc antic convocatòria 2024

## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO DE AIELO DE MALFERIT.**

### **1.- Finalidad y objeto de la convocatoria.**

1.1.- Constituye el objeto de estas bases regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones para llevar a cabo trabajos de rehabilitación de inmuebles al casco antiguo de Aielo de Malferit.

1.2.- Estas bases regulan el procedimiento en régimen de pública concurrencia, según el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.3.- La presente convocatoria denominada “ayudas a la realización de trabajos de rehabilitación del casco antiguo”, tiene como objetivos fundamentales: Incentivar la realización de actuaciones de conservación y mantenimiento de inmuebles emplazados al casco antiguo, para evitar el deterioro tanto de los edificios así como el degradación del entorno por lo cual se objete de estas ayudas la realización del informe de evaluación del edificio en todo el solo urbano residencial y la rehabilitación de inmuebles de las xones del núcleo histórico tradicional y ampliación del casco.

### **2.- Fundamento legal de las ayudas.**

2.1.- Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva, en base a la puntuación obtenida al orden cronológico de presentación de solicitud y a la existencia de crédito.

### **3.- Crédito presupuestario.**





3.1.- El presupuesto destinado a financiar la presente convocatoria será de 8.000 euros, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, del presupuesto del Ayuntamiento de Aielo de Malferit del año 2024.

Aplicación presupuestaría 472 1521 del presupuesto de gastos del 2024.

#### **4-. Beneficiarios y requisitos.**

4.1.- Podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que ostentan la propiedad del inmueble que se pretende rehabilitar, así como los arrendatarios o usufructuarios de inmuebles, con autorización del propietario.

En el caso edificios de viviendas con varios propietarios y división horizontal de la propiedad, y cuando la actuación afecto elementos comunes del inmueble, será necesario que haya constituido una comunidad de propietarios para poder solicitar las ayudas. No se podrá solicitar la ayuda si no está constituida la comunidad de propietarios a la fecha de solicitud de la ayuda.

4.2.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades anteriores en las cuales concurra alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3.- Los solicitantes no podrán ser beneficiarios si en ellos concurre alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, tendrán que estar al corriente de las obligaciones tributarias a la Hacienda Local, con lo Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

4.4.- La actuación objeto de subvención en caso de ser una obra tendrá que comprado con la concesión de la correspondiente licencia de obra o declaración antes de su realización, se a decir, tendrán que contar con el correspondiente acto administrativo que habilito su realización.

4.5- En aquello no previsto en estas bases, se aplicará el que dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente





## **5-. Actuaciones subvencionables.**

5.1-. Serán subvencionables los trabajos que se detallan en la cláusula 1 de las presentes bases reguladoras de las ayudas, en las condiciones indicadas, en concreto:

- Informe de Evaluación del Edificio (IEE).
- Honorarios derivados del estudio arqueológico.
- Reparación o sustitución de cubiertas, canales y bajantes exteriores.
- Reparación o ejecución de revestimientos de fachadas a la vía pública.
- Colocación o sustitución de carpinterías exteriores.
- Pintura de fachada y sus elementos de carpintería y rejas.
- Eliminación de elementos impropios.
- Impermeabilización y tratamiento de medianeras.
- Trabajos de sustitución o eliminación de materiales que contienen amianto.

5.2-. En todo caso las actuaciones o trabajos que se pretendan realizar tendrán que adecuarse a la tramitación administrativa que corresponda, por lo cual tendrá que tramitarse, previamente la correspondiente licencia de obras o declaración responsable; para que las actuaciones suban ser objeto de la presente subvención.

## **6-. Condiciones, finalidad y cuantía de subvención**

6.1-. Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a atender los gastos derivados de la realización de los trabajos subvencionables indicados en el punto anterior.

6.2-. El coste subvencionable de los honorarios derivados de la redacción del Informe de Evaluación del Edificio. (IEE) será del 80%.

Y con un máximo de 300€ para una vivienda unifamiliar más 100€ por cada una de las viviendas adicionales en el caso de edificios plurifamiliares.

6.3.- El coste subvencionable en relación a los honorarios derivados del estudio arqueológico, será del 50% en un máximo de 1.000 euros.

6.4- Para el resto de trabajos indicados la subvención máxima por beneficiario podrá llegar al 10% del importe justificado por el beneficiario y en función de la disponibilidad presupuestaria.

6.5- Serán subvencionables todas las actuaciones realizadas durante el periodo comprendido entre el 2 de noviembre de 2023 y el 30 de octubre de 2024.





6.6.- El importe de la ayuda concedida tendrá la condición de máximo, sea como fuere el importe justificado por el beneficiario.

## **7.- Solicitudes y documentación.**

7.1.- Las instancias, junto con la documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Aielo de Malferit, mediante Registro de Entrada, utilizándose para lo cual el formulario normalizado elaborado a tal efecto. Del mismo modo se podrá presentar la solicitud utilizando cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.2.- La presentación de solicitudes en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Aielo de Malferit de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/se solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información municipales.

7.3.- En cumplimiento del que se dispone en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aielo de Malferit.

7.4.- Las solicitudes tendrán que ser formuladas por quien tengan la propiedad del inmueble (persona física o jurídica) o por los presidentes de las comunidades de propietarios, que acreditarán su condición en cualquier de las formas legalmente admitidas.

7.5- Para solicitar la subvención habrá que presentar, además, la documentación siguiente:

Cada solicitud tan solo podrá referirse a un inmueble, y tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del NIF, pasaporte o tarjeta de extranjero de la persona solicitante.
- B. En caso de persona jurídica o comunidad de propietarios, documentación acreditativa de la legitimación de la persona solicitante para representar la entidad (escritura de apoderamiento u otro documento equivaliendo) y el NIF de representante.





- C. Acreditación de la propiedad del inmueble mediante escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad, actualizada. No será necesario para las comunidades de propietarios.
- D. Acuerdo de la Junta de propietarios relativo a la solicitud de la ayuda, en el caso de comunidades de propietarios.
- E. Memoria valorada de los trabajos, en la cual se hará constar el siguiente:
  - Datos relativos a la situación del inmueble (calle y número de policía).
  - Fotografía actual de las fachadas del inmueble y de los elementos que tienen que rehabilitarse.
  - Dimensiones de la fachada y de la cubierta sobre las cuales se pretende actuar.
  - Presupuesto de ejecución por contrata, con indicación del calendario previsto de ejecución, teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 4 de la presente convocatoria.
- F. Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta acreditación se hará mediante la presentación por el solicitante de la certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, o declaración responsable en la cual autorizo el Ayuntamiento de Aielo de Malferit a realizar la consulta ante los organismos correspondientes. La situación fiscal ante la Hacienda Municipal se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.
- G. En su caso, Informe de Evaluación del Edificio (IEE) inscrito en el registro oficial pertinente que defina las actuaciones de intervención urgente, o que acredite el grado de mejora que se consigue con la instalación para la cual se solicita la ayuda.
- H. Justificando ficha de tercero de la entidad bancaria o titularidad de la cuenta donde efectuar el pago.

7.6.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de octubre de 2024, ambos incluidos.

## **8.- Valoración de las solicitudes.**

8.1- El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.





Examinados los expedientes, el órgano instructor valorará las solicitudes presentadas se establecerá una prelación ordenada de mayor a menor puntuación, con las cuantías de subvención propuesta, sin que la suma de los importes de la lista supere los límites presupuestarios señalados en el punto 3.

8.2- La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con los criterios y puntuación siguientes:

- a) Informe de Evaluación del Edificio IEE y/u honorarios estudio arqueológico: 75 puntos
- b) Actuaciones solicitadas definidas en el informe IEE como actuación de intervención urgente: 5 puntos
- c) Inmuebles que constituyen viviendas unifamiliares y que disfrutan de protección patrimonial según el planeamiento vigente o en tramitación: 15 puntos.
- d) Inmuebles que constituyan viviendas unifamiliares: 10 puntos.
- e) Inmuebles que constituyan viviendas plurifamiliares 5 puntos por vivienda.
- f) Inmuebles que no tengan condición de vivienda: 5 puntos
- g) Actuaciones sobre elementos protegidos de los bienes incluidos en el Catálogo: 15 puntos

En caso de empate en las puntuaciones, se priorizarán los inmuebles con Informe de Evaluación del Edificio EEI. Si continúa existiendo el empate, el crédito disponible se repartirá de manera proporcional, en función del presupuesto total de la actuación, entre las solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación y no quedo suficiente crédito disponible para poder ser atendidas íntegramente.

## **9-. Comisión de valoración.**

9.1- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el técnico responsable del departamento de Promoción Económica.

9.2- La comisión de Evaluación, que será presidida por el Regidor Delegado y estará formada por los siguientes vocales:

- Arquitecto municipal.
- Arquitecto técnico municipal inspector de obras.

## **10-. Resolución.**

10.1- El órgano competente para la resolución es la Junta de Gobierno Local.





La resolución tendrá que ser motivada y hará constar, de manera expreso, la identidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe del presupuesto protegido, el importe de la ayuda que se concede, y el % de apoyo, así como las solicitudes desestimadas con indicación del motivo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Finalizado este plazo sin haber notificado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

10.2- La resolución se notificará a los interesados en la forma prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la fecha de la resolución.

10.3- La publicación de las subvenciones concedidas, se realizará en el tablón de anuncios municipal, en la web del Ayuntamiento.

## **11. Pago de la subvención.**

11.1- Los beneficiarios de la subvención tendrán que presentar, en el Registro Municipal de Entrada del Ayuntamiento o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud de abono de la ayuda económica, acompañada de la documentación necesaria.

11.2- Los gastos tendrán que haberse realizado en el periodo que se indica en el punto 6.4 de esta convocatoria. Se tendrá que acreditar el pago de al menos de las facturas presentadas como justificantes del gasto subvencionado, mediante recibo o copia de la transferencia bancaria. No se admitirán pagos en efectivo que superan el máximo legal.

11.3- El pago del importe de la subvención se realizará una vuelta acreditada la realización del gasto.

## **12-. Obligaciones de las personas beneficiarias**

12.1.- En virtud del que establecen las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a







someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran según la ley.

12.2.- El beneficiarios tienen la obligación de justificar la ayuda concedida con facturas y/o recibos originales. Se establece un plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente a la notificación de concesión de subvención, para aportar dichas facturas y/o recibos mediante registro de entrada, en todo caso la justificación del gasto tendrá que realizarse avante de finalizar el ejercicio natural.

### **13.- Difusión y publicidad de los beneficiarios.**

13.1.- Los beneficiarios de las ayudas colocarán en un lugar claramente visible, un cartel indicador que las obras cuentan con financiación municipal, el importe concedido y la actuación subvencionada, de acuerdo con el modelo normalizado que elaborará el Ayuntamiento.

### **14.- Reintegro de las subvenciones**

El ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. En caso de incumplimiento por parte de los perceptores/se de cualquier de las obligaciones previstas en estas bases, el ayuntamiento podrá proceder, previo trámite de audiencia, a solicitar el reintegro de las cantidades percibidas y exigirá los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) Cuando resulto probada la falsedad de los documentos acreditativos de la condición de beneficiario o de aquellos justificativos de la realización del gasto.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- d) En caso de no justificarse con facturas y/o tickets originales en el plazo establecido en las presentes bases.

En general en los casos establecidos en el arte 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el arte. 42 de la Mencionada Ley.







## **15.- Protección de datos**

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa a los participantes en esta convocatoria que sus datos personales serán almacenadas por el Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para los lugares afectados. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y a la página web municipal, con el fin de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento. La documentación librada para formar parte en este proceso podrá ser devuelta previa petición por escrito de la persona interesada, una vez finalizada.

## **16.- Recursos.**

16.1.-. Contra la convocatoria, las presentes bases y sus actos de aplicación se pueden interponer los recursos que prevé la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Por la presente convocatoria habrá que interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Aielo de Malferit, en el plazo de un mes explicado a partir de la publicación de estas bases, al igual y en el mismo plazo desde que se publique la resolución otorgando las ayudas o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de València, sin perjuicio que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estiman oportuno para la mejor defensa de sus intereses.

16.2.-. El silencio administrativo tiene carácter desestimatorio en conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

